



CIV 12287/2020/2/RH1

Rodríguez, María Eugenia c/ Silvicar SRL s/ daños y perjuicios (acc. trán. c/ les. o muerte).

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 16 de abril de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

Que la recurrente pretende la reposición de la sentencia de la Corte que desestimó la presentación directa por no haber cumplido con el requisito establecido en el artículo 5° del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Tal petición resulta improcedente ya que las decisiones de la Corte por las que rechaza los recursos de queja no son, como principio, susceptibles de reposición (Fallos: 316:1706, entre otros), sin que en el caso se configure algún supuesto excepcional que autorice a apartarse de tal doctrina.

Por ello, se desestima el recurso de revocatoria. Notifíquese y estese a lo oportunamente resuelto por el Tribunal.

Recurso de reposición interpuesto por **Protección Mutual de Seguros del Transporte Público de Pasajeros S.A., citada en garantía**, representada por la **Dra. Gabriela Alejandra Mozolewski**.